

LEY 9.585

**Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles
ubicados en el partido de Quilmes**

La Plata, 26 de agosto de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 5.600-100.783/964 y el decreto nacional 877/980, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación con todo lo plantado y adherido al suelo los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad y partido de Quilmes: 1) Fracción de terreno designada catastralmente como: circunscripción III, sección B, manzana 5, parcela 19 b, con una superficie de novecientos quince metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (915,41 m²) y dominio inscripto en la matrícula 53.403 (86) a nombre de Alejandro Guillermo Raúl Bryce, Raquel Violeta Bryce y Dora Zulma Bryce; y 2) Fracción de terreno designada catastralmente como: circunscripción III, sección B, manzana 5, parcela 20 a, con una superficie de quinientos trece metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (513,06 m²), y dominio inscripto en el Nº 5.947 del año 1947 del Registro del partido de Quilmes, a nombre de María Emilia White de Bryce, Héctor Diego Bryce e Hilda Josefina Bryce; propiedad de los nombrados o de quien o quiénes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a dependencias educativas.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta en la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —General de Expropiaciones— y facúltase al Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º El gasto que demande la presente expropiación, será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto año 1980, Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Sección 2 - Item 1 - Unidad de Organización 1 - Código 4-2-5 - Sector 5 - Partida Principal 8 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2 - Número de Orden 17.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos ochenta y cinco (9.585).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación con todo lo edificado en ellas, dos (2) parcelas situadas en el partido de Quilmes y designadas catastralmente como: circunscripción III, sección B, manzana 5, parcelas 19 b y 20 a, con destino al funcionamiento de establecimientos educativos.

Las mismas eran ocupadas en alquiler desde tiempo atrás por Escuela y Jardín de Infantes, habiendo resultado infructuosas las diversas tratativas tendientes a la compra que se realizaron durante la vigencia de la locación.

En virtud de ello; en la inteligencia de que la materia educacional debe ser atendida prioritariamente, y de que es menester realizar todo cuanto sea necesario a fin de brindar de la mejor manera posible el servicio educativo a la población, el gobierno de la Provincia, sanciona la presente ley.